

Oficio No. CONAMER/21/2634

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se delegan en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, las atribuciones que se indican.**

Exp. 12/0040/100621

Ciudad de México, a 15 de junio de 2021

ING. VICTOR SUÁREZ CARRERA
Subsecretario de Autosuficiencia Alimentaria
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se delegan en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, las atribuciones que se indican**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) el 9 de junio de 2021 y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el día hábil siguiente, a través del portal correspondiente¹. Lo anterior, de conformidad con el artículo 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGR)², **esta CONAMER exime a la SADER de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito delega a favor del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la SADER para verificar, inspeccionar, vigilar y aplicar la *Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, en materia de control sanitario, trazabilidad y rastreabilidad de bovinos y colmenas*, así como la administración, operación de los sistemas informáticos que se puedan crear o hayan sido creados para los prestadores de servicios ganaderos junto con la identificación de bovinos y el registro de unidades de producción que alojen animales (NOM-001-SAG/GAN-2015). Lo anterior, con la finalidad de que dicho órgano descentrado cuente con las facultades necesarias para constatar y vigilar el cumplimiento de la NOM-001-SAG/GAN-2015, para mejorar el control sanitario, la rastreabilidad y trazabilidad de los bovinos, así como de las colmenas en el país.

Por lo anterior, toda vez que las disposiciones contenidas en el anteproyecto se circunscriben al interior de dicha Secretaría, sin incorporar obligaciones o cargas administrativas a las que deban sujetarse los particulares, esta CONAMER considera que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Por otra parte, con el objetivo de coadyuvar a la SADER en la elaboración de regulaciones eficientes, coherentes y que brinden el mayor grado de certeza jurídica a los particulares, esta Comisión no omite hacer el siguiente comentario:

¹ <http://187.191.71.192/>
² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





- El artículo Segundo Transitorio de la presente propuesta regulatoria indica que el SENASICA evaluará la continuidad de los convenios que se hayan suscrito anteriormente con el Órgano Auxiliar, relacionadas con la ejecución operación en campo del Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas conforme a su vigencia y alcance. Adicionalmente, se observa que el numeral 5.10 de la NOM-001-SAG/GAN-2015 establece que para instrumentar y dar seguimiento a las acciones del SINIDA, se crea una Comisión de Seguimiento, un Comité Técnico y un Centro Operativo Nacional para la planeación, diseño, ejecución, operación y evaluación de dicho sistema.

En este sentido, a efecto de que se pueda generar una articulación y comunicación eficiente entre el SENASICA, la Comisión de Seguimiento, el Comité Técnico y el Centro Operativo para la continuidad de la operación del SIINIDA y por lo tanto, de los convenios, se le sugiere a esa Dependencia valorar la pertinencia de diseñar y publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el instrumento jurídico que defina la estructura, facultades, atribuciones, responsabilidad y mecanismos de coordinación necesarios para el funcionamiento de cada uno.

Sin detrimento de lo anterior, la CONAMER observa que derivado de la información presentada por la SADER en el formulario de solicitud de exención de AIR, con la emisión de la propuesta regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia; afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la SADER puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

El presente se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, y en el artículo 9, fracción XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

JCRL

Última hoja de 2 de 2 páginas, de la Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se delegan en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, las atribuciones que se indican*.

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



Re: oficio digitalizado del Acuerdo por el que se delegan en el SENASICA

Victor Suarez Carrera <victor.suarez@agricultura.gob.mx>

mié 16/06/2021 14:19

Para:Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>;

ACUSO DE RECIBIDO .

El mié, 16 jun 2021 a las 10:41, Julio Cesar Rocha Lopez (<julio.rocha@conamer.gob.mx>) escribió:

ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA
Subsecretario Autosuficiencia Alimentaria
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado del anteproyecto Acuerdo por el que se delegan en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, las atribuciones que se indican

Exp: 12/0040/100621

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.

Por favor no imprima este correo, a no ser que sea indispensable. ¡Gracias por cuidar el mundo!

La información que se envía al destinatario mediante esta transmisión es propiedad exclusiva de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Si usted no es el destinatario de esta información o si la ha recibido por error, se le comunica que la copia, distribución, modificación, retransmisión, revelación o uso en cualquier forma, está estrictamente prohibida.